



**MARINA DEL BRASIL  
COMISIÓN NAVAL BRASILEÑA EN WASHINGTON**

**MINUTA**

**Contrato Entre**

**Comisión Naval Brasileña en Washington**

**y**

\_\_\_\_\_ (Nome da empresa)

**para**

**Contratación de empresa especializada para brindar servicio de transporte de vehículos y equipajes desacompañados de militares de la Agregaduría Naval del Brasil en Paraguay (AdiNavParaguai).**

**Contrato n° \_\_\_\_\_**

**PROCESO N°63150.001399/2024-28**

Contrato N° \_\_\_\_\_

Contrato firmado entre la Comisión Naval de Brasil en Washington y \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa) para brindar servicios de transporte de vehículos y equipajes no acompañados de personal militar del Agregaduría Naval del Brasil en Paraguay (AdiNavParaguay).

La Unión, a través de la Comisión Naval Brasileña en Washington (CNBW), Marina del Brasil, con sede en 5130 MacArthur Blvd., NW, Washington, DC, 20016, en este acto representada por el Presidente, Capitán de Mar y Guerra (IM) ALEXANDRE VIZEU DIAS, designado por Ordenanza n° 62 de 22 de marzo de 2022, titular de la Tarjeta de Identificación de la Armada de Brasil n° \_\_\_\_\_, en adelante **CONTRATANTE**; y \_\_\_\_\_ (nombre de la Contratada), representado por \_\_\_\_\_ (nombre), \_\_\_\_\_ (cargo), titular de cédula de identidad No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Contratada), en adelante denominado **CONTRATADA**, en atención a lo señalado en el Proceso N° **63150.001399/2024-28**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza GM-MD N° 5.175, de 15 de diciembre de 2021, adaptada a las peculiaridades locales, resuelve celebrar el presente Termino de Contrato, derivado de la Licitación N° 06/ 2024, a través de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

#### CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

1.1 El presente instrumento tiene por objeto la Contratación de una empresa que preste servicios de transporte de vehículos y equipajes no acompañados para personal militar de la Agregaduría Naval del Brasil en Paraguay, comprendiendo recogida, almacenamiento, embarque, desembarque, despacho aduanero, entrega y montaje de mercancías, de conformidad con las condiciones, cantidades y requisitos establecidos en el Aviso y sus anexos

#### 1.2. Especificação o objeto

Cantidad	Limite del volumen de objetos pesonales
14 mudanzas internacionales PAR-BRA	114 m <sup>3</sup> (total)

Item	Ciudad de Retirada (PAR) Ciudad de Entrega (BRA)	Mudanza	Vol. (m <sup>3</sup> )/peso (kg)	Valor Média (USD) *
1	Asunción / Rio de Janeiro-	1	20/4000	

2	RJ	2	7/1400	
3		3	7/1400	
4		4	7/1400	
5		5	3/600	
6		6	3/600	
7		7	3/600	
8		8	7/1400	
9		9	7/1400	
10		10	7/1400	
11		11	7/1400	
12		12	7/1400	
13		13	7/1400	
14		14	22/4600	

1.3 Vinculan esta contratación, independientemente de transcripción:

1.3.1 El Termino de Referencia;

1.3.2 El Aviso de la Licitación;

1.3.3 La Propuesta de la contratada; y

1.3.4 Eventuales anexos de los documentos arriba citados.

## **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA Y PRORROGA**

2.1 El plazo de vigencia del contrato es de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, de conformidad con el artículo 55 de la Ordenanza GM-MD n.º 5.175, de 15 de diciembre de 2021, y podrá prorrogarse hasta un límite de 5 años. si hay interés por parte de la Administración.

2.2 La prórroga a que se refiere este ítem está condicionada a que la autoridad competente certifique que las condiciones y precios siguen siendo ventajosos para la Administración, permitiendo la negociación con el contratista, atendiendo además al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente demostrado en el proceso que la forma de brindar los servicios tengan naturaleza continuada;

b) Que deberá adjuntar un informe que analice la ejecución del contrato, con información de que los servicios se han prestado periódicamente;

c) Deberá incluirse por escrito la justificación y razón por la cual la Administración mantiene interés en la realización del servicio;

d) Exista declaración expresa del contratista informando el interés en la prórroga;

e) Se acredita que el contratado mantiene las condiciones iniciales de calificación.

2.3 El contrato no podrá prorrogarse cuando el contratista haya sido sancionado con las sanciones de declararlo inadecuado o impedido para licitar y contratar con las autoridades públicas, sujeto al ámbito de aplicación.

### **CLÁUSULA TERCERA - MODELOS DE EJECUCION Y GESTIÓN CONTRACTUALES**

3.1 El régimen de ejecución contractual, los modelos de gestión y ejecución, así como los plazos y condiciones de realización, entrega, observación y recepción del objeto se establecen en los Términos de Referencia.

3.2 Todas las notificaciones o permisos requeridos por la CNBW y la CONTRATADA entre sí deben ser formales, escrito en inglés y debe ir seguido de un acuse de recibo. Las notificaciones deben dirigirse a los siguientes contactos:

Para la **CONTRATADA**:                      Nombre del contacto de la **CONTRATADA**  
Nombre de la **CONTRATADA**  
Número de teléfono de la **CONTRATADA**  
Dirección de e-mail de la **CONTRATADA**

Para el **CONTRATANTE**:                      Comisión Naval Brasileña en Washington  
Divisão de Licitação e Contratos Administrativos  
Número do Contrato: \_\_\_\_\_  
Tel: (202) 244-3950 – ext.: 321/005

**Email:**[elias.ferreira@marinha.mil.br](mailto:elias.ferreira@marinha.mil.br)/[manoela.accioly@marinha.mil.br](mailto:manoela.accioly@marinha.mil.br).

### **CLÁUSULA CUARTA - SUBCONTRATACIÓN**

4.1 Se permite la subcontratación parcial; sin embargo, el contratista seguirá siendo responsable del cumplimiento del contrato. La subcontratación depende de la autorización previa del contratista, quien es responsable de evaluar si el subcontratista cumple con los requisitos de calificación técnica necesarios para ejecutar el objeto.

4.1.1 Los subcontratistas deberán ser empresas legalmente constituidas. Sin embargo, la CONTRATADA es el único responsable de la conducta y desempeño de sus Subcontratistas, incluyendo cualquier irregularidad cometida por ellos, cualquier incumplimiento de contrato, ilegalidades y negligencias.

4.1.2 En cualquier caso de subcontratación, el contratista sigue siendo plenamente responsable de la perfecta ejecución del contrato, siendo responsable de supervisar y coordinar las actividades del subcontratista, así como responsable ante el contratista del estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al objeto de subcontratación.

## **CLÁUSULA QUINTA - PRECIO**

5.1 El valor total del contrato es USD xxxxx (dólares americanos).

5.2 El monto anterior incluye todos los gastos ordinarios directos e indirectos que surjan de la ejecución del objeto, incluyendo impuestos y/o impuestos, cargas sociales, laborales, de seguridad social, tributarios y comerciales, honorarios de administración, fletes, seguros y otros necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

## **6 - CLÁUSULA SEXTA - PAGO**

6.1 El plazo de pago a la contratada y demás condiciones relacionadas con el mismo se definen en los Términos de Referencia, adjuntos a este Contrato.

6.2 El pago está sujeto a descuentos resultantes de sanciones administrativas, por incumplimiento de la ejecución contractual.

6.3 El CONTRATANTE está exento de impuestos en todo el país en compras superiores a USD 500,00. Se puede proporcionar una copia de la tarjeta de exención de impuestos previa solicitud.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA - REAJUSTE**

7.1 Los precios inicialmente contratados son fijos y no regulables en el plazo de un año desde la fecha de firma del contrato.

7.2. Transcurrido el interregno de un año, los precios podrán reajustarse, a solicitud del interesado, exclusivamente para obligaciones iniciadas y concluidas con posterioridad a la ocurrencia de la anualidad, con base en el "Subíndice de Transporte del Índice de Precios al Consumidor-IPC del Paraguay o índice equivalente a la práctica del mercado.

7.3 La solicitud de ajuste deberá realizarse durante la vigencia del contrato y antes de cualquier prórroga o terminación del mismo, bajo pena de impedimento legal.

7.4 Los ajustes se formalizarán mediante adenda, sujeta a las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

7.5 En los ajustes posteriores al primero, el intervalo mínimo de un año se computará a partir de los efectos financieros del último ajuste.

## **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

8.1 Las obligaciones del **CONTRATANTE** son:

8.1.1 Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la CONTRATADA, de conformidad con el contrato y sus anexos;

8.1.2 Recibir el objeto dentro del plazo y condiciones establecidos en los Términos de Referencia;

8.1.3 Rechazar, total o parcialmente, el objeto contratado, cuando no cumpla con las especificaciones contenidas en el Contrato y sus anexos.

8.1.4 Notificar a la CONTRATADA, por escrito, los defectos, defectos o inexactitudes encontradas en el objeto suministrado, para que pueda ser reemplazado, reparado o corregido, total o parcialmente, a su costa, de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato ;

8.1.5 Vigilar y supervisar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATADA;

8.1.6 Realizar el pago a la CONTRATADA el monto correspondiente al suministro del objeto, dentro del plazo, forma y condiciones establecidos en este Contrato;

8.1.7 Aplicar a la CONTRATADA las sanciones previstas en la Ley y en este Contrato;

8.1.8 Emitir explícitamente una decisión sobre todas las solicitudes y quejas relacionadas con la ejecución de este Acuerdo, excepto aquellas solicitudes que sean manifiestamente impertinentes, meramente demoradas o sin interés en la adecuada ejecución del ajuste.

8.1.9 La Administración dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la fecha del protocolo de solicitud, para resolver, permitiendo una prórroga motivada, por igual plazo.

8.1.10 Responder a las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico-financiero realizadas por la CONTRATADA en un plazo máximo de 20 días.

8.1.11 Notificar por escrito a la CONTRATADA la ocurrencia de cualesquiera imperfecciones, fallas o irregularidades encontradas durante la ejecución de los servicios, fijando un plazo para su subsanación, asegurándose de que las soluciones propuestas por éste sean las más adecuadas; y

8.1.12 La Administración no será responsable de los compromisos asumidos por la CONTRATADA con terceros, incluso si están vinculados a la ejecución del contrato, así como de cualquier daño causado a terceros como consecuencia de un acto de la CONTRATADA, sus empleados, agentes o subordinados;

## **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA**

9.1 La CONTRATADA deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en este Contrato y los Términos de Referencia, asumiendo como su exclusiva responsabilidad los riesgos y gastos derivados de la buena y perfecta ejecución del objeto, observando además las siguientes obligaciones:

9.1.1 Cumplir las órdenes periódicas emitidas por el supervisor del contrato o autoridad superior, y proporcionar cualquier aclaración o información que éste le solicite;

9.1.2 Ser responsable de los defectos y daños resultantes de la ejecución del objeto, así como de todos los daños causados a la Administración o a terceros, sin que esta responsabilidad reduzca la supervisión o seguimiento de la ejecución contractual por parte del CONTRATANTE, quien estará autorizado a deducir de los pagos adeudados o garantizar, si así lo requiere el aviso, el monto correspondiente a los daños sufridos;

9.1.3 Ser responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, comerciales y otras previstas en la legislación específica, cuyo incumplimiento no transfiere responsabilidad al CONTRATANTE y no puede gravar el objeto del contrato;

9.1.4 Mantener durante toda la vigencia del contrato, en compatibilidad con las obligaciones asumidas, todas las condiciones requeridas para la calificación en la licitación;

9.1.5 Informar al Inspector de Contrato, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, cualquier suceso o evento anormal que comprometa la ejecución de los servicios contratados;

9.1.6 Soportar la carga resultante de cualquier error en el dimensionamiento de las cantidades de su propuesta, incluidos los costos variables derivados de factores futuros e inciertos, y deberá complementarlos, si lo previsto inicialmente en su propuesta no es satisfactorio para cumplir con el objeto del contrato, salvo para restablecer el equilibrio económico-financiero inicial del contrato en caso de fuerza mayor, caso fortuito o acto del príncipe o como consecuencia de hechos imprevisibles o previsibles de consecuencias incalculables, que dificulten la ejecución del contrato. según lo acordado inviable;

9.1.7 Presentar previamente, por escrito, al CONTRATANTE, para su análisis y aprobación, cualquier cambio en los métodos ejecutivos que se desvíen de las especificaciones de la memoria descriptiva o instrumento similar;

9.1.8 Asumir la responsabilidad de los gastos tributarios que surjan de la adjudicación de este Proceso de Licitación (Subasta Electrónica);

9.1.9 Será responsable de las acciones de sus empleados así como de cualquier accidente de trabajo, que involucre a sus empleados o subcontratistas, que pueda ocurrir durante la prestación de los servicios;

9.1.10 Asumir la responsabilidad por daños a la propiedad, o cualquier pérdida que surja de este Acuerdo cuando sea causada, a través de la acción u omisión directa, indirecta de sus empleados, o de sus Subcontratistas que actúen en su nombre.

9.1.11 Paralizar, según lo determine el CONTRATANTE, cualquier actividad que no se esté realizando con buena técnica o que ponga en riesgo la seguridad de las personas o bienes de terceros;

9.1.12 Ejecutar el objeto contractual a través de personas adecuadas, asumiendo la plena responsabilidad por cualesquiera daños o fallas que puedan comprometer el desempeño de sus funciones, pudiendo el Usuario Final exigir la destitución de personas cuya conducta sea considerada incompatible con los preceptos de la ética militar, y la CONTRATADA también queda obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que pueda causar;

9.1.13 No permitir el uso de ningún trabajo a menores de dieciséis años, excepto como aprendiz para mayores de catorce años, ni permitir el uso del trabajo de menores de dieciocho años en horario nocturno, peligroso o trabajo insalubre;

9.1.14 Destinar los empleados necesarios para el perfecto cumplimiento de las cláusulas de este contrato, con la cualificación y conocimientos adecuados, proporcionando los materiales, equipos, herramientas y utensilios necesarios, cuya cantidad, calidad y tecnología deberán ajustarse a las recomendaciones de la buena técnica y de la normativa de la legislación vigente.

9.1.15 No contratar, durante la vigencia del contrato, al cónyuge, socio o pariente en línea directa, colateral o de afinidad, hasta el tercer grado, de un directivo del contratista o de un agente público que haya desempeñado un rol en el proceso de licitación o quién actúa en la supervisión o gestión del contrato;

9.1.16 Mantener confidenciales los datos de terceros obtenidos como consecuencia del contrato;

9.1.17 Realizar el seguro adecuado para los efectos personales;

9.1.18 Remitir a ADINAVPARAGUAI copia de la Póliza de Seguro relativa a la cobertura de efectos personales del personal militar;

9.1.19 Entregar al soldado, antes de retirar los objetos personales de su residencia en Paraguay, por escrito, el nombre del responsable, la dirección, teléfono y fax de la Compañía de Seguros y su sucursal en Brasil;

9.1.20 Proporcionar el nombre y número de teléfono del empleado responsable de supervisar el presente contrato, para que ADINAVPARAGUAI pueda monitorear su ejecución y resolver cualquier problema en horario comercial;

9.1.21 Reparar, corregir, eliminar o reemplazar, a su cargo, total o parcialmente, dentro del plazo fijado por el supervisor del contrato, los servicios realizados en los que existan vicios, vicios o inexactitudes resultantes de la ejecución o de los materiales utilizados. ;

9.1.22 Presentar previamente, por escrito, a la **CONTRATANTE**, para su análisis y aprobación, cualquier cambio en los métodos ejecutivos que se desvíen de las especificaciones de este Acuerdo;

9.1.23 Notificar al **CONTRATANTE** cualquier impedimento que pueda resultar en la suspensión o interrupción de la prestación del servicio contratado

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

10.1 No habrá exigencia de garantía del contrato porque, respecto de la ejecución del contrato, no existen riesgos para el **CONTRATANTE**, ya que el pago al Contratista se producirá después de la entrega efectiva del bien/prestación del servicio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

11.1 Por incumplimiento total o parcial del contrato, el **CONTRATANTE** podrá, previa defensa garantizada, aplicar a la **CONTRATADA** las siguientes sanciones:

a) una advertencia;

b) El retraso injustificado en la ejecución del contrato, a partir del primer día de retraso del servicio, sujetará a la **CONTRATADA** a una multa por mora del 0,1% (0,1 por ciento) por día de retraso, con límite de 30 días (treinta). días. Una vez alcanzado este límite, la multa se convertirá en multa compensatoria.

c) Multa compensatoria, en un porcentaje del 10 (%), impuesta sobre el valor de la parte impaga del contrato;

d) suspensión temporal de participación en licitaciones e impedimento de contratar con esta Comisión Naval, por un período no mayor a 2 (dos) años; Es

e) declaración de inhabilitación para licitar o contratar con la Administración Pública Brasileña mientras persistan las causas que determinaron la sanción o hasta que se promueva la rehabilitación ante la misma autoridad que aplicó la sanción, que será concedida siempre que la **CONTRATADA** indemnice al **CONTRATANTE** por las pérdidas resultantes y una vez transcurrido el plazo de la sanción aplicada con base en el literal "d".

11.2 Las sanciones previstas en el numeral 11.1, literales “a”, “d” y “e” podrán aplicarse conjuntamente con las del numeral “a” y “b”, proporcionando a la CONTRATADA la defensa previa en el proceso respectivo, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

11.3 La sanción establecida en el literal “e” del numeral 11.1 es competencia exclusiva del Ministro de Estado para la Defensa, pudiendo la CONTRATADA defender el proceso respectivo, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la apertura del caso, y La rehabilitación podrá solicitarse después de 2 (dos) años de su solicitud.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXTINCIÓN CONTRACTUAL**

12.1 El contrato quedará resuelto cuando haya transcurrido el plazo en el mismo estipulado, con independencia de que se hayan cumplido o no las obligaciones de ambos contratantes.

12.2 El contrato podrá resolverse antes del plazo allí fijado, sin coste alguno para el contratista, cuando no disponga de créditos presupuestarios para su continuación o cuando entienda que el contrato ya no le ofrece una ventaja.

12.2 El contrato podrá resolverse antes de que se hayan cumplido las obligaciones en él estipuladas, o antes del plazo amigablemente fijado en el mismo, garantizando la defensa contradictoria y plena.

12.3 Cuando el incumplimiento del contrato a que se refiere el inciso anterior sea culpa del contratista:

12.3.1 Incurrirá en rebeldía, con las sanciones administrativas correspondientes aplicables; Es

12.3.2 La Administración podrá optar por resolver el contrato y, en este caso, adoptará las medidas permitidas por la ley para continuar con la ejecución contractual.

12.4 El incumplimiento total o parcial del contrato da lugar a su resolución, con las consecuencias contractuales, legales y reglamentarias aplicables, y será motivado formalmente, garantizando la defensa contradictoria y plena.

12.5 El CONTRATANTE se reserva el derecho de resolver dicho Contrato en caso de incumplimiento del mismo, mediante notificación escrita dirigida a la CONTRATADA, lo que podrá dar lugar al inicio de un Proceso de Responsabilidad Administrativa, garantizando la defensa contradictoria y plena. , en los siguientes casos:

- a) El CONTRATADO incumple alguna de sus obligaciones contractuales o cumple irregularmente cláusulas, especificaciones, proyectos y plazos contractuales y no toma medidas para remediar dichos incumplimientos luego de recibir una notificación formal;
- b) la lentitud en su cumplimiento, lo que lleva a la CONTRATADA a demostrar la imposibilidad de completar la entrega dentro de los plazos estipulados;

c) La CONTRATADA se declara insolvente, entra en liquidación voluntaria u obligatoria, salvo para fines de fusión;

d) Retraso injustificado en la entrega del objeto por parte de la CONTRATADA;

e) Interrupción del suministro, sin causa justificada y previa comunicación a la Administración;

f) La subcontratación total o parcial de la cosa, la asociación del contratista con otra parte, la cesión o transferencia, total o parcial, así como la fusión, escisión o incorporación, no permitidas en el contrato;

g) el incumplimiento de las determinaciones periódicas de la autoridad designada para vigilar y supervisar su ejecución, así como de las de sus superiores;

h) la declaración de quiebra o la iniciación del concurso civil;

i) la disolución de la sociedad o la muerte del contratado;

j) cambio social o modificación del objeto o estructura de la empresa, que ponga en riesgo la ejecución del contrato; y

k) la supresión de servicios, que resulte en una variación del valor inicial del contrato más allá del límite permitido del 25% (veinticinco por ciento) del valor inicial actualizado del contrato.

12.6 Son causas de resolución del contrato las siguientes:

a) retraso de más de 90 (noventa) días en los pagos adeudados por el CONTRATANTE resultantes de servicios, o partes de los mismos, ya recibidos o ejecutados, excepto en caso de calamidad pública, alteración grave del orden interno o guerra, con el contratista asegurándose el derecho a optar por suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que la situación se normalice;

b) incumplimiento por parte de la Administración de liberar un área, lugar u objeto para su entrega dentro de los plazos contractuales;

c) la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, regularmente comprobada, que impida la ejecución del contrato.

12.7 Las sanciones previstas en el art. 65, del Anexo I, de la Ordenanza GM-MD nº 5.175, de 15 de diciembre de 2021, son aplicables en cualquier caso de incumplimiento total y parcial del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO**

13.1 Los gastos derivados de la contratación están previstos en el Plan Plurianual (PPA) y de adecuación presupuestaria y financiera y se imputarán al Presupuesto General de la Unión, para los años 2024, mediante la siguiente clasificación presupuestaria:

Gestión/Unidad:	00001/70200
UGR/UGE	70200/70200
PTRES:	236925
ACCIÓN INTERNA:	B481TB002OJ

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LOS CASOS OMISOS**

14.1 Los casos omitidos serán decididos por el CONTRATANTE, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ordenanza GM-MD n° 5.175, de 15 de diciembre de 2021 y demás normas brasileñas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - ALTERACIONES**

15.1 El contratista se obliga a aceptar, bajo las mismas condiciones contractuales, las adiciones o eliminaciones que sean necesarias, hasta un límite del 25% (veinticinco por ciento) del valor inicial actualizado del contrato.

15.1.1 Las modificaciones contractuales deberán promoverse mediante la suscripción de una adenda, previa aprobación del asesor jurídico del contratista, salvo en los casos en que exista una necesidad justificada de prever sus efectos, en cuyo caso la formalización de la adenda deberá producirse dentro de un plazo máximo de 1 (un) mes.

15.1.2 Las anotaciones que no constituyan modificaciones al contrato podrán realizarse mediante un simple cuadernillo, sin necesidad de adenda.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- PUBLICACIÓN**

16.1 La CNBW se compromete a publicar toda la información relacionada con este proceso de licitación, en el Diario Oficial de la Unión, así como en el Portal de Licitaciones de la Marina.

#### **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- FORO**

17.1 Si las partes no pueden resolver disputas que surjan de este Acuerdo o se relacionen con él de manera amistosa, dichas reclamaciones se determinarán mediante arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje Internacional de la "Asociación Americana de Arbitraje".

17.2 El lugar del arbitraje será Washington, DC, el número de árbitros será tres y la decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las partes. Cada parte deberá seleccionar un árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del arbitraje y los dos árbitros deberán seleccionar un tercero. Si cualquiera de las partes no selecciona un árbitro dentro de este período de tiempo, el árbitro seleccionado por la otra parte será el único árbitro. Si los dos árbitros no se ponen de acuerdo

sobre la selección de un tercer árbitro dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al inicio del arbitraje, la "Asociación Americana de Arbitraje" seleccionará al tercer árbitro.

17.3 El arbitraje debe realizarse en inglés y toda la documentación debe estar escrita en ese idioma. El laudo arbitral será el único y exclusivo recurso entre las partes en relación con reclamaciones, reconveniones, así como con las cuestiones solicitadas a los árbitros. El premio deberá pagarse en dólares estadounidenses, neto de impuestos, deducciones o compensaciones. Todos los costos, honorarios y gastos incurridos en la ejecución del laudo serán cargados a la parte que se resiste a dicha ejecución.

17.4 Todas las notificaciones relacionadas con el arbitraje deben realizarse en inglés y por escrito.

17.5 La controversia o reclamo que surja de o esté relacionado con el Acuerdo se determinará de acuerdo con las Leyes Marítimas y Comerciales aplicables a este tipo de comercio y las partes estarán sujetas a la jurisdicción de los tribunales federales ubicados en el Distrito de Columbia y renunciará al derecho de alegar falta de competencia personal en cualquier proceso legal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CÓPIAS**

18.1 Para la firmeza y validez del acuerdo, el presente Término Contractual fue redactado en dos ejemplares de igual contenido, los cuales, luego de ser leídos y encontrados en orden, serán firmados por las partes contratantes.

Washington DC, \_\_\_\_\_, 2024.

ALEXANDRE VIZEU DIAS  
Capitán de Mar y Guerra (IM)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Representante del Contratado

Testigos:

\_\_\_\_\_  
Representante de la CNBW

\_\_\_\_\_  
Representante del Contratado

